



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y de  
 Consumidores

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO



ENC 211  
 DICT 182

BUENOS AIRES. 26 DIC 2000

VISTO el Expediente N° 064-014734 2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica por medio de la cual DISCO S.A. o la sociedad controlada que esta designe, tomará el control de VIRTUAL MARKET S.A. a través de la adquisición del SETENTA POR CIENTO (70%) de su capital social y de los derechos de veto de esta última, acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general

553

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
 Consumidor

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO



Que el suscripto comparte los terminos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE:**

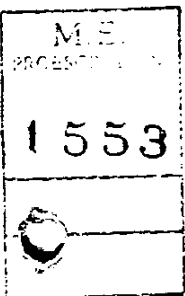
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica por la cual DISCO S.A. adquiere el SETENTA POR CIENTO (70%) del paquete accionario de VIRTUAL MARKET S.A., tomando el control sobre la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 15 de diciembre del año 2000, que en NUEVE (9) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **311**

Dr. CARLOS WINOGRAD  
 Secretario de Defensa de la  
 Competencia y del Consumidor





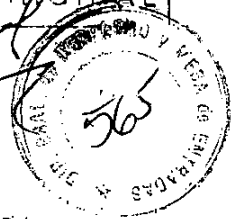
ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

311

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL



Expte. N° 064-014734/01

DICTAMEN CONCENT. N° 182

BUENOS AIRES, 15 DIC 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita en expediente N° 064-014734/00 del Registro del Ministerio de Economía caratulado "DISCO S.A. y VIRTUAL MARKET S.A. S/NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156 (F1)" por la cual DISCO S.A. adquiere el setenta por ciento del capital social de VIRTUAL MARKET S.A..

N.E.  
 1553

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación se llevó a cabo mediante la firma el día 6 de septiembre de 2000 de un Memorandum de Entendimiento por medio del cual DISCO S.A. o la sociedad controlada que esta designe, tomará el control de VIRTUAL MARKET S.A. a través de la compra del setenta por ciento de su capital social y de los derechos de voto de la misma, reservándose los Accionistas originarios de VIRTUAL MARKET S.A. el 30% restante del capital, así como el gerenciamiento operativo a través de la firma de tres contratos de

*Handwritten signatures and initials: "SIE", "CW", and a large signature.*



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO

311

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



prestación de servicios profesionales, a ser suscriptos entre VIRTUAL MARKET S.A. y cada uno de los accionistas originarios.

2. Simultáneamente con el Contrato de compraventa se llevará a cabo la suscripción del acuerdo de accionistas respecto a la administración y gobierno de VIRTUAL MARKET S.A..
3. Por otro lado se procederá a la firma de un Contrato Transaccional que entrará en vigencia una vez finalizada la vigencia del Contrato de prestación de Servicios celebrado entre las partes el 20 de agosto de 1999 y a través del cual se estipuló que DISCO S.A. y VIRTUAL MARKET S.A. se comprometerían a proveer, mantener, optimizar y mejorar un sistema de comercialización de bienes y servicios basado en la comunicación interactiva entre supermercado, proveedor de esos bienes y servicios y sus potenciales adquirentes, mayoristas o minoristas, a través de un procedimiento multimedia utilizado desde una computadora personal operada por el consumidor que se encuentra conectada a una línea telefónica a través de un módem o mediante otra forma de conexión.
4. Por último, cabe destacar que la suscripción de los contratos y acuerdos mencionados en los apartados anteriores quedan sujetos a la aprobación previa por parte de la CNDC.

**La actividad de las partes**

5. DISCO S.A., la compradora, es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina que tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros en establecimientos propios o ajenos de actividades comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, consignación, distribución y fraccionamiento de todo aquello relacionado con el negocio de supermercados, cuyo control es ejercido en forma directa por DISCO AHOLD INTERNATIONAL HOLDING, N.V. sociedad holding constituida en Curacao, bajo las leyes de las Antillas Holandesas, cuya actividad consiste en invertir en sociedades que desarrollan actividades supermercadistas como es el caso de DISCO S.A., empresa en la que posee el 98% de su capital social.

M.E.  
PROCESO 1553

*Handwritten signatures and initials*

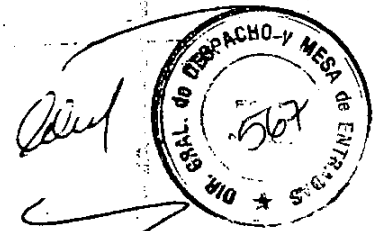


ES COP  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

311

Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



6. Por su parte, DISCO S.A. posee el 100% del capital accionario de las siguientes sociedades locales:

6.1. Empresas que tienen por actividad principal la venta al por menor en supermercados y minimercados:

- SUPAMER S.A.
- JOSE GONZALEZ E HIJOS S.A.
- ALIMENTAR S.A.
- MINIMERCADOS INTERNACIONALES S.A
- DANJOR S.A.
- SUPERMERCADOS EKONO S.A.

6.2. Empresas cuya actividad principal radica en el rubro inmobiliario:

- CORMINAS S.A.
- SUPERMERCADOS DAVI S.A.

6.3. Empresas cuyo objeto social es el de actuar como sociedades inversoras:

- PACUY S.A E INVOR S.A.
- INVOR S.A.

6.4. Empresas agropecuarias:

- PRODUCTOS FRESCOS S.A.
- AGROPECUARIA ANJULLÓN S.A.,

7. VIRTUAL MARKET S.A. es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, que tiene por objeto el suministro de programas de informática y la prestación de servicios de consultoría informática.

M.E.  
 PROSEGRALLEN  
 1553

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

8. Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo hábil a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°. 25.156, notificando la operación a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el día 15 de septiembre de 2000.



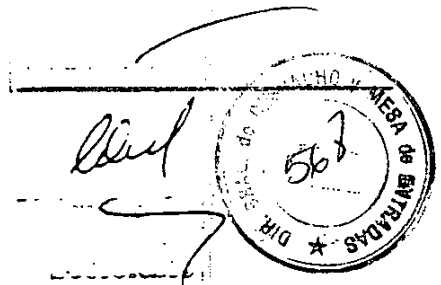
Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES CORTA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCIÓN DE DESPACHO

311



- 9. La operación bajo estudio es una transferencia de acciones que implica la toma de control de la empresa VIRTUAL MARKET S.A y encuadra en las disposiciones del artículo 6º, inciso c) de la Ley N° 25.156.
- 10. La obligación de notificar la operación referida está dada, de acuerdo a la información brindada por las partes en la presentación, por el volumen total de negocios a nivel nacional de las empresas afectadas que supera el umbral establecido en el artículo 8º, PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

III. PROCEDIMIENTO

- 11. El día 15 de septiembre de 2000, las empresas intervinientes notificaron la existencia de la operación, explicándola sucintamente.
- 12. El día 25 de septiembre de 2000 se notificó a las partes sobre la obligación de acompañar en forma el Formulario F1 para que tuviere lugar la tramitación de la notificación pertinente.
- 13. El día 9 de octubre de 2000 la empresa DISCO S.A presenta el Formulario F1, haciendo lo propio VIRTUAL MARKET S.A el día 17 de octubre de 2000, efectuándose las observaciones pertinentes el día 24 de octubre, siendo notificadas las partes el día 25 de mismo mes.
- 14. El día 30 de octubre de 2000 completaron satisfactoriamente la información solicitada, se ordenó el pase a estudio de las actuaciones venciendo el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156 el día 4 de enero de 2001.

M.E. PROCESAMIENTO
553

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

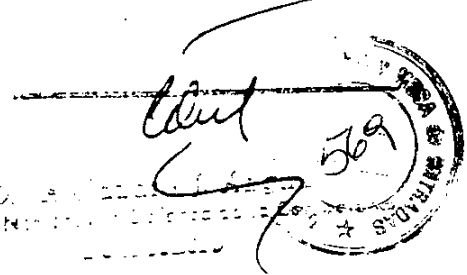


Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCIÓN DESPACHO

311



#### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

##### Naturaleza de la operación

15. Como se anticipara, DISCO S.A. desarrolla como actividad económica principal el negocio de supermercados. Actualmente opera aproximadamente con 212 locales bajo las marcas: DISCO, SUPER VEA, AMERICANAS y PINOCHO<sup>1</sup>, los cuales se encuentran distribuidos a lo largo del país.

16. Por su parte, VIRTUAL MARKET S.A. brinda servicios de consultoría informática. Esta empresa ofrece a sus clientes servicios informáticos "off-line" mediante un cd-rom, el cual contiene los atributos de los productos ofrecidos junto con un software de navegación y comunicación. Adicionalmente, ofrece servicios informáticos para Internet. De esta manera, se le brinda al usuario del sistema la posibilidad de realizar sus compras tanto en forma "off line", a través del cd-rom, como en forma "on line", por medio de Internet.

17. VIRTUAL MARKET S.A. provee a DISCO S.A. de un sistema de comercialización de bienes y servicios basado en la comunicación interactiva entre el supermercado, el proveedor de esos bienes o servicios y sus potenciales adquirentes mayoristas o minoristas (los consumidores), a través de un procedimiento multimedia. Este procedimiento es utilizado desde una computadora personal operada por el consumidor que se encuentra conectada a una línea a través de un modem u otro tipo de conexión.

18. La operación de concentración económica que se notifica consiste en la compra por parte de la firma DISCO S.A. del 70% de las acciones y los votos de la firma VIRTUAL MARKET S.A. Al ser VIRTUAL MARKET S.A. la empresa que actualmente provee a DISCO S.A. de un sistema de comercialización de bienes y servicios basado en la comunicación interactiva, se establece una relación de tipo vertical, entre las partes, que será objeto de evaluación en el desarrollo de esta sección.

<sup>1</sup> Información aportada por DISCO S.A. en el marco del expediente N°064-010002/00

M.E.  
DESGRALIN  
1-53

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCIÓN DESPACHO

311



Dr. Alejandro I. Agosti  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretaría

**Definición del mercado relevante**

- 19. Con anterioridad a la operación de concentración notificada, DISCO S.A. contrataba los servicios de VIRTUAL MARKET S.A. para comercializar productos alimenticios y no alimenticios a través de la comunicación interactiva con proveedores y clientes. DISCO S.A. ofrece el servicio de venta electrónica a través de un cd-rom o a través de Internet en el área de la ciudad de Buenos Aires y en Gran Buenos Aires.
- 20. Por lo tanto, uno de los mercados relevantes involucrados en la presente operación es el de la comercialización minorista a través de supermercados en la ciudad de Buenos Aires y en Gran Buenos Aires.
- 21. En el Cuadro N° 1 se muestran las participaciones de las diferentes empresas dedicadas al negocio de supermercados en las ventas realizadas en la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. Puede observarse que DISCO S.A ocupa el tercer lugar con una participación de aproximadamente 16.4%.

Cuadro N° 1: participación de los supermercados en mercado de alimentos y no alimentos en la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, 1999.

Empresas	Participación %
Carrefour-Promodes	41.8
Cotó	22.6
Grupo Disco	16.4
Jumbo	9.6
Wall Mart	5
San Cayetano	2.2
Auchán	1
Eki	0.7
Otras	0.7
Total	100

Fuente: CCR.

- 22. El nivel de concentración de este mercado, calculado a partir del HHI<sup>2</sup>, es 2650 puntos aproximadamente. Si bien este valor indica que el mercado se encuentra concentrado,

<sup>2</sup> El índice de Herfindahl-Hirschman se calcula como la suma de las participaciones de las empresas al cuadrado. Este índice varía en un rango de 0, si existe un número infinito de competidores, a 10 000, cuando existe solamente una empresa en el mercado.

M.E.  
PROLIFERACIÓN  
1553





Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCIÓN DE DESPACHO

311

Dr. Alejandro J. Ancaut  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

se presentan características específicas que lo hacen un mercado competitivo. Por un lado, a pesar de que el cuadro anterior sólo cita a los principales actores del mercado, existe un gran número de competidores, así como también existe un gran número de sucursales, lo cual permite al consumidor elegir, entre estos distintos locales, el que ofrece los menores precios.

23. Por otra parte, debido a que esta zona agrupa un alto porcentaje de la población y a que el gasto en supermercados es también alto, se convierte en uno de los mercados más atractivos para los supermercados, donde se ubican las principales cadenas de supermercados que compiten a nivel nacional.

24. VIRTUAL MARKET S.A. participa en el mercado de provisión de servicios de consultoría informática. En este mercado participan varias empresas, tales como IBM, Microsoft, Andersen Consulting, Collectivemind Inc., Amtece.net, Certant.com, Structure Intelligence Corp., Telecom Soluciones, Entrepidis.com, Certant.com, E-volution.com, Iceberg Solutions, entre otros.

25. Así, el otro mercado relevante involucrado en la presente operación de concentración económica es el de servicios de consultoría informática.

26. La gran cantidad de jugadores en este mercado conforma una oferta que se encuentra altamente atomizada. De esta forma, la participación de VIRTUAL MARKET S.A. en el mercado nacional de servicios de consultoría informática, calculada como el porcentaje de ventas de esta empresa sobre el total del país, es de alrededor del 0.2%<sup>3</sup>.

#### Efectos de la operación

27. Anteriormente a la operación notificada, DISCO S.A. tercerizaba los servicios de consultoría informática en la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. A partir de la compra de VIRTUAL MARKET S.A., DISCO S.A. seguirá prestando el servicio de comunicación por Internet y cd-rom a sus clientes y proveedores aunque ahora no

<sup>3</sup> Información aportada por las empresas en el marco del presente expediente.

M.E.  
1553

W  
B



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCIÓN DESPACHO

311

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
Secretario

necesitará contratar a una empresa para este servicio.

28. DISCO S.A. es un cliente de gran envergadura para VIRTUAL MARKET S.A., por lo que, a partir de la operación, no prestará servicios a otras empresas que no sean la adquirente. De ser así, disminuirá el número de competidores en el mercado de servicios de consultoría informática aunque esto no modificará sustancialmente las condiciones de competencia en este mercado debido a que existe un gran número de competidores y a que DISCO S.A ya era un cliente importante para VIRTUAL MARKET S.A. con anterioridad a la operación.

29. Por otra parte, las cadenas de supermercados que compiten con DISCO S.A en el mercado de la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires cuentan con otras empresas, además de VIRTUAL MARKET S.A., que ofrecen servicios de consultoría informática a las cuales pueden contratar para realizar los contactos con clientes y proveedores a través de Internet o de un cd-rom.

30. Por tanto, debido a que existen varias empresas que ofrecen servicios de consultoría informática y a que la presente operación no restringirá la posibilidad a ninguno de los competidores de DISCO S.A. de contratar este tipo de servicios, no pueden esperarse cambios significativos en las actuales condiciones de competencia en los mercados de supermercados y de servicios de consultoría informática de la ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires como efecto de la operación que se notifica.

31. En virtud de los elementos considerados se puede afirmar que la operación analizada no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia, por cuanto sus efectos en el mercado no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

32. Habiendo analizado el Memorandum de Entendimiento suministrado por las partes a los efectos de esta operación, las mismas acuerdan en el punto 6.02.b que por un periodo de

1553

J.P.  
SUE W

J.P.  
B.P.



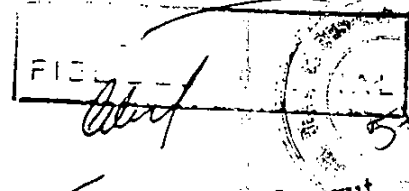
Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO LUMATINE  
DIRECCION DESPACHO

311



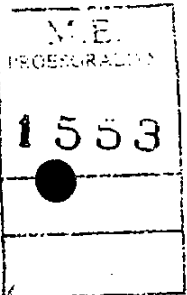
Dr. Alejandro J. Anguit  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ciento ochenta días desde la suscripción del acuerdo, los accionistas originarios y VIRTUAL MARKET S.A. se abstendrán de mantener negociaciones, entrar en discusiones o iniciar contactos con terceros que pudieran resultar incompatibles con los objetivos trazados en el acuerdo.

VI. CONCLUSIONES

33. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

34. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, autorizar la operación de concentración económica por la cual DISCO S.A. adquiere el setenta por ciento del paquete accionario de VIRTUAL MARKET S.A tomando el control sobre la misma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 13° inciso a) de la Ley N° 25.156.



*[Signature]*  
Dr. DIEGO PETRECOLLA  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
Dr. MAURICIO BUTERA  
VOCAL

*[Signature]*  
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL